Es meralda Santa Rosa

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 FEB 2021 febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al peticionario indicándole que revisados los índices físicos y virtuales de esta sede judicial NO se encontró ningún proceso en el cual se encuentre como demandante o demandada Esmeraldas Santa Rosa, por lo cual NO es posible emitir ninguna información sobre el embargo que recae sobre el vehículo de placas THV – 373, teniendo en cuenta que el art. 11 de la ley 1579 de 2012, resulta aplicable por analogía a las autoridades de transporte cuando registren afectaciones a la propiedad de un automotor, se indica al suplicante que debiera hacer la solicitud de dicho documento para verificar que el embargo que afecta al automotor reseñado, efectivamente haya sido decretado desde esta sede judicial.

CÚMPLASE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ